

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Juez. El proceso verbal Reivindicatorio de Dominio que no fue subsanada dentro del término. 3 de agosto de 2022.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Carolina Guzmán Aguilar Vs. Patricia Guzmán y otro
Rad. **7600140030252022-00143-00**

Auto Interlocutorio No. 673

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A través de auto No. 614 del 15 de julio de 2022, notificado en el estado del 21 de julio de 2022, se inadmitió la presente demanda. No obstante, vencido el término concedido para subsanarla, la parte actora no hizo pronunciamiento alguno.

En consecuencia, se rechazará la demanda por mandato expreso del artículo 90 del CGP. En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Declarativa Verbal Reivindicatoria de Dominio instaurada por **CAROLINA GUZMÁN AGUILAR** en contra de **PATRICIA GUZMÁN GUZMÁN** y **DAVID AGUILAR RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de la radicación y ANOTAR su salida en la plataforma judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ |

7600131030082022-00143-00